

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de octubre de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00448

Asunto: Incorpora y corre traslado

Se incorpora al expediente el memorial aportado por la parte demandante anexando la notificación del llamado en garantía Wilson de Jesús Restrepo Olaya. No obstante, se precisa que esta no será tenida en cuenta, en tanto el auto del 05 de septiembre de 2022 ordenó esta notificación como llamado en garantía por estados, toda vez que el sr. Wilson se encontraba vinculado y notificado como demandado directo en el proceso.

En consecuencia, la notificación de los llamados en garantía se surtió por estados del 06 de septiembre de 2022, por lo que el termino procesal de traslado empezó a contar a partir del 07 del mismo mes.

Como todos los demandados y llamados en garantía se encuentran notificados y se han cumplido los términos de traslados otorgados, el Despacho procederá a dar traslado de las excepciones de mérito presentadas por EMPRESA DE TAXIS SUPER S.A. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., como demandada directa y como llamada en garantía. Se advierte que, aunque el demandante había remitido escrito de pronunciamiento de las excepciones de mérito propuestas en la contestación de la demanda por EMPRESA DE TAXIS SUPER S.A. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A como demandada directa, en virtud del llamamiento en garantía de la última sociedad, propuso excepciones de mérito y objetó el juramento estimatorio, por lo cual se dará nuevo traslado.

Se precisa que el actor cuenta con el término de cinco (05) días para pronunciarse sobre las excepciones de mérito propuestas y la objeción al juramento estimatorio, así como para solicitar las prueba que requiera de acuerdo a los artículos 370 y 206 del Código General del Proceso. Vale aclarar que vencido este término el Despacho tendrá en cuenta el pronunciamiento realizado por el demandante que se encuentra incorporado al expediente (01CuadernoPrincipal-Archv.11Memorial PronunciamientoExcepciones).

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, 6 oct 2022, en la fecha, se
notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.*

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a27c3e6048961dfc8526a6ff4723902f8fe3a70c320d41a891fa7555e5c4e34**

Documento generado en 05/10/2022 02:53:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>